

Federación Sindical del Taxi de Valencia.
C/ Carabela, 3 bajo
46011 Valencia

Mediante Resolución de 15 de febrero de 2013, de la Dirección General de Transportes y Logística, se ha regulado el sistema de descanso obligatorio en la prestación de servicios de taxis, así como su distribución para el año 2013, en el Área de Prestación Conjunta de Valencia.

Atendiendo a lo dispuesto en el punto 2 del artículo 2 de la Orden de 16 de junio de 2009, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se regula el sistema de descanso obligatorio en la prestación de servicios de taxis en el Área de Prestación Conjunta de Valencia, en virtud del cual "para los periodos sucesivos, el sistema de descanso sera rotatorio, para lo cual, y tomando como base las terminaciones inicialmente fijadas, correrá un día con respecto al periodo anterior".

Estando pendiente de aprobarse con carácter definitivo la regulación de descanso obligatorio y la limitación diaria, y hasta tanto en cuanto se publique la pertinente regulación para el 2014, por la presente se le comunica que a partir del día 6 de enero de 2014, los días de descanso obligatorio de las autorizaciones de taxi adscritas al Área de Prestación Conjunta de Valencia quedan distribuidos de la forma siguiente:

Día de la semana	Indicativo	Terminación de la autorización que descansa
Lunes	B	2-3
Martes	C	4-5
Miercoles	D	6-7
Jueves	E	8-9
Viernes	A	0-1

Para las autorizaciones de taxi adaptadas a personas de movilidad reducida, el día de descanso obligatorio que distribuidao de la forma siguiente:

Día de la semana	Indicativo	Nº de autorización de taxi adaptado que descansa
Lunes	B	490-1321-892
Martes	C	2961-2958-2560
Miercoles	D	188-2874
Jueves	E	1010-1513-2892-1256
Viernes	A	2600-1553-2068

Valencia a 19 de diciembre de 2013
La Jefa de Seguridad y Ordenación del Transporte,


Pilar Alvarez Montero